

ACUERDO N° 28-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 24 de febrero de 2020

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 003-2020-CIAM/GDS/MDNC, de fecha 26 de enero de 2020; el Informe N° 0013-2020-DDHyPS/MDNC, de fecha 24 de enero de 2020; Informe N° 0036-2020-GDS/MDNC, de fecha 24 de enero de 2020; Opinión Legal N° 036-2020-OAJ/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2020, de fecha 21 de febrero de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, a través del Informe N° 003-2020-CIAM/GDS/MDNC, el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, solicita aprobación de convenio de cooperación interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productivo "Elías Aguirre" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a fin de promover el aseo y cuidado personal (corte de cabello, tinturación de cabello, corte de uñas, peinados, etc) con personas adultas mayores de Nueva Cajamarca, desarrollando actividades flexibles y pertinentes para que logren ser atendidas en forma más activa y consecuente en la sociedad.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 036-2020-OAJ/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

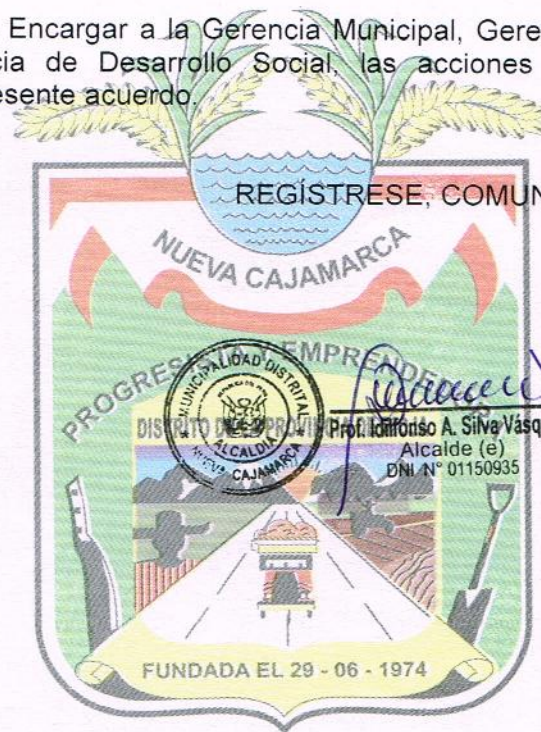
"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Centro de Educación Técnico Productivo "Elías Aguirre"; con el objetivo de promover el aseo y cuidado personal (corte de cabello, tinturación de cabello, corte de uñas, peinados, etc) con personas adultas mayores de Nueva Cajamarca, desarrollando actividades flexibles y pertinentes para que logren ser atendidas en forma más activa y consecuente en la sociedad

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO
PRODUCTIVO "ELIAS AGUIRRE" Y LA MUNICIPALIDAD DISRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte el **CENTRO TECNOLÓGICO PROFESIONAL "ELIAS AGUIRRE"**, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 335, distrito Nueva Cajamarca, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director; **Sr. WILMER SANTIAGO ROJAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 27718128, designado por Resolución Directoral Regional N.º 0076-2010-UGEL-R a quien en adelante se denominará "**EL CETPRO**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con R.U.C. N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Huallaga con Jr. Bolognesi N° 103 Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por el **SR. IDILFONSO ARTIDORO SILVA VASQUEZ**, identificado con DNI. N°01150935 en calidad de Alcalde (e), facultado para suscribir el presente documento, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL CETPRO ELIAS AGUIRRE** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

El presente convenio se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo N° 84: Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos.

- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley General de Educación 28044 y su Reglamento D.S N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30490, Ley de las personas Adultas Mayores.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES:

EL CETPRO ELIAS AGUIRRE, es una institución educativa privada reconocida mediante R.D.D. N° 0076-2010-UGEL-R, teniendo como misión institucional formar integralmente a jóvenes y adultos para mejorar sus condiciones de vida con aprendizajes que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas a través del desarrollo de competencias, capacidades, conocimientos y actitudes participando plenamente en la transformación de la sociedad, local, regional y nacional. **EL CETPRO ELIAS AGUIRRE**, enfatiza la preparación para el trabajo, desarrollando capacidades productivas, emprendedoras y empresariales.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 191 de la constitución política del estado y el artículo N° II del Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función: la protección social y sostenida de su población, estando inmersa dentro de ella, el bienestar y protección del adulto mayor. Es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población en mayor situación de vulnerabilidad.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos destinados a promover el cuidado y aseo personal de las personas adultas mayores de Nueva Cajamarca, desarrollando actividades flexibles y pertinentes para que dichas personas logren ser atendidas de forma más activa y consecuente en la sociedad.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CETPRO ELIAS AGUIRRE

- Desarrollar diagnósticos a la población vulnerable del distrito de Nueva Cajamarca que requiera atención y cuidado en aseo personal e informar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para las acciones del caso.
- Gestionar de forma flexible el servicio de aseo personal de acuerdo a la demanda de la población vulnerable (Personas Adultas Mayores).
- Realizar los procesos de atención a la población vulnerable que se encuentren registrados en la base de datos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Garantizar el desarrollo y cumplimiento de las acciones programadas durante el periodo de atención.
- Realizar el control de asistencia y permanencia de los practicantes que realicen las actividades.
- Participar de manera activa y articulada en las acciones de desarrollo integral que se promueven desde las diversas instancias.
- Coordinar acciones conjuntas para la promoción del cuidado y atención del aseo personal de las personas adultas mayores.
- Implementar con los materiales que se requieran para el desarrollo de las actividades.
- Implementar actividades recreativas como parte de la formación a adultos mayores inscritos en el padrón del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

- Desarrollar diagnósticos a la población de personas adultos mayores vulnerable que requiera atención y cuidado en aseo personal.
- Monitorear el cumplimiento de los horarios establecidos para la atención a las personas adultas mayores registradas en el Centro Integral de la Atención al Adulto Mayor.
- Realizar acciones de difusión de las campañas de aseo y cuidado personal que se viene desarrollando con la finalidad que los adultos mayores no se sientan desprotegidos.
- Gestionar el préstamo de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las acciones el aseo y cuidado personal a la población adulta mayor identificada, en coordinación con los presidentes de juntas vecinales y club de madres.
- Desarrollar conjuntamente con el CETPRO ELIAS AGUIRRE acciones de recreación a favor de las personas adultas mayores como parte de la estrategia.



CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL CETPRO ELIAS AGUIRRE**
Por **LA MUNICIPALIDAD**

: Director del CETPRO ELIAS AGUIRRE.
: Responsable del CIAM y Gerencia de Desarrollo Social.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA OPERATIVIDAD

Gerencia de Desarrollo Social, procederá conforme a la normatividad legal vigente a aprobar los Planes de Trabajo, el Presupuesto y coordinar los horarios de atención y otras actividades, compromisos que correspondan a cada institución para la óptima ejecución del programa de aseo personal dirigido a adultos mayores empadronados en el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Las actividades relacionadas con la implementación de los profesionales que estarán a cargo de la conducción de la campaña y en general el desarrollo de las actividades atención.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad. (cada actividad será coordinada entre ambas para fijar las fechas, especialmente en las fechas de cobro de los usuarios de pensión 65).

CLAUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción al presente CONVENIO será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que corresponden para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL. - LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.


SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL. - Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Martín.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de 30 días.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. - Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el personal del CETPRO ELIAS AGUIRRE de la ciudad de Nueva Cajamarca, ni viceversa.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los veinticuatro días del mes de febrero de 2020.




Prof. Idilfonso A. Silva Vásquez
Alcalde (e)
DNI N° 01150935



CETPRO ELIAS AGUIRRE
NUEVA CAJAMARCA

Prof. ROJAS ESPINOZA S. WILMER
C.M. N° 1027718128
DIRECTOR